

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 52.

Dispone se despejen los montes á distancia de treinta varas por ambos lados en las carreteras generales.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me dice en 7 del actual lo que copio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de diciembre último dijo al Director general de Caminos lo que sigue:

El Regente del Reino se ha enterado de lo expuesto por V. S. acerca de la conveniencia de que se rocen y despejen los montes en la distancia de treinta varas por ambos lados de las carreteras generales, á fin de impedir el que en las malezas se abriguen malhechores. Y teniendo S. A. presente cuanto previene la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública de 17 de julio de 1836, se ha servido resolver de V. S. sus órdenes á los Ingenieros de los distritos para que hagan presente á los Gefes políticos respectivos los sitios en donde juzguen indispensable la expresado operacion, á fin de que dichos fun-

cionarios, de acuerdo con las Diputaciones provinciales, tomen sus disposiciones para realizarla, instruyendo en los casos que fuere necesario los expedientes de expropiacion conforme previene la precitada ley. Al propio tiempo cuidarán unos y otros funcionarios de que el despejo no se estienda, bajo ningun pretexto, mas allá de las treinta varas de uno y otro lado del camino cuando se resuelva su ejecucion.

Y de la propia orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Palencia 10 de febrero de 1843. = Jacinto Manrique.

Núm. 53.

En el boletin oficial núm.º 5, del juéves 12 de enero último, se halla una circular marcada con el núm. 8, en que se encarga la captura de Celestino Martin. El presunto reo sin embargo se llama Celestino Martinez; lo que servirá de gobierno á los Señores Alcaldes constitucionales y demas justicias. Palencia 12 de febrero de 1843. = Jacinto Manrique.

Núm. 54.

Mandando proceder á la captura de 3 confinados del presidio del Canal de Castilla.

Habiéndose desertado del presidio del Canal

de Castilla el día 9 del corriente por la tarde los confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuación, procederán á su captura los Alcaldes Constitucionales en cualquiera parte que se presenten, haciéndoles conducir con la mayor seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector de dicho establecimiento.

Palencia 16 de febrero de 1843.—*Jacinto Manrique.*

Señas.—Mariano Cuadrado y Merino, estatura 5 pies 4 pulgadas 2 líneas, edad 28 años, pelo castaño, ojos idem, nariz ancha, barba naciente, cara redonda, color bueno.

José Albir y Serna, estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 32 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigüeño.

José Lázaro y Lahuerta, estatura corta, edad 21 años, pelo negro, ojos castaños, nariz pequeña, barba ninguna, cara redonda, color blanco.

Comandancia general de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Señor Capitan general del 8.º distrito militar, en 9 del corriente, me dice lo siguiente.

El Sr. Mayor de Guerra, con fecha 5 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General del primer distrito lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la instancia promovida por el Teniente procedente de infantería D. Bonifacio Cabrero, Administrador subalterno de Rentas Estancadas, en solicitud de despacho de retiro con uso de uniforme y fuero criminal, fundándose en que al separarse de su primitiva carrera y pasar á la de Hacienda contaba los quince años de servicio que para este derecho exigia el reglamento de retiros de 3 de junio de 1828; y S. A. de conformidad con el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien conceder á esta instancia, por extemporánea, habiendo el interesado excedido el improrogable término de dos meses prefijados en Real orden de 8 de marzo de 1840, para presentar las solicitudes de esta clase.—Conformándose igualmente S. A. con lo expuesto en el referido informe, como regla general para las que en adelante hayan de promoverse, y considerando que los 15 años de servicio que el citado reglamento de 1828 requería para obtener el retiro con uso de uniforme de retirado, los reduce á doce la ley vigente de 28 de agosto de 1841, se ha servido tambien resolver:

Primero. Que los Gefes y Oficiales del Ejército, Armada y el M. M. de Plaza, que al pasar á otras carreras hayan de disfrutar del derecho que les concede el artículo 1.º de la mencionada ley, presenten sus instancias al efecto, antes precisamente de tomar posesion de su nuevo empleo en la carrera á que pasen.

Segundo. Que sus solicitudes han de cursarse por el Gefe del cuerpo de que dejan de depender, y si no lo tuviesen, por el Capitan General del distrito en que residan, acompañando copias de la hoja de servicios del último Real despacho militar, y del nombramiento ú orden de concesion de su nuevo empleo.—De orden de S. A. lo digo á V. E. en contestacion á su comunicacion de 3 de mayo último con que cursó la instancia de Cabrero, tanto para conocimiento del interesado como para el de los demas que se hallen, ó en adelante se hallaren en su caso.—De la propia orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para los mismos fines, respecto de estas prevenciones generales.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que la haga insertar en el boletín oficial de esa Provincia para inteligencia y gobierno de los que puedan ser interesados.

Lo que he dispuesto se inserte en dicho boletín en virtud de lo dispuesto por S. E. Palencia 12 de febrero de 1843.—Manuel de Albuerno.—Insértese: Manrique.

Junta inspectora de los bienes del Clero secular de la Provincia de Palencia.

La Junta superior de Venta de bienes nacionales en 21 de enero último dice lo que sigue.

Esta Junta superior se ha enterado en sesión de 17 del corriente de las observaciones de esa Contaduría del Ramo, que V. S. remitió en su oficio del 9, relativas al modo mas conveniente de vender las fincas de bienes nacionales; y atendidas las razones que expone aquella dependencia, ha acordado que mediante las circunstancias especiales que concurren en esa Provincia respecto de los bienes del Clero secular, se sirva V. S. disponer las ventas de los mismos en los términos que se han ejecutado hasta ahora, procurando no obstante assimilarlas en todo lo posible al espíritu y letra del artículo 9 de la ley de 2 de setiembre de 1841, siempre que de ello no resulte menoscabo en el valor de las fincas ni se irroguen perjuicios á los intereses del Estado ni á los generales del país, que es sin duda la mente del legislador, y ha sido la de la Junta al expedir su circular de 30 de noviembre último.

Lo que ha acordado la Junta se anuncie al público para su conocimiento. Palencia 6 de febrero de 1843. = Benito Maria Caballero. = P. A. D. L. J., Rafael Manteca. = Insértese: Manrique.

Comision permanente de la Asociacion General de Ganaderos.

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de ganaderos establecen las leyes de 8 de junio y 4 de agosto de 1813, y 25 de setiembre de 1820, reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de setiembre de 1836: la Asociacion general de Ganaderos del Reino, en acuerdo de las Juntas de otoño, (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de mayo de 1837) declaró: que en adelante deben tener voto todos los ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de Serranos ni Riveriegos, y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real orden de 15 de julio de 1836, reproducida por Real decreto de 27 de junio de 1839, siguen en observancia, hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto, la Comision permanente de la Asociacion, ha acordado anunciar que el dia 25 de abril próximo, han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Córte en la casa propia de la Corporacion, calle de las Hueras núm. 30; á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes

hayan tenido y tengan por lo menos ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado dia 25 de abril, en la secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y tierras llanas, con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido, para elegir un personero ú apoderado con los expresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas Vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas generales, y exponerlo que conceptúen conveniente.

Madrid 4 de febrero de 1843.
= José Segundo Ruiz. = Insértese: Manrique.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia.

Con fecha 9 del actual han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda nacional de esta provincia los remates en venta celebrados en esta Capital y Carrion en 4 del mismo, de 9 quiñones de tierras y prados que radican en término de Villambrán y correspondieron al Clero secular. Palencia 11 de febrero de 1843.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 10 de dicho mes ha recaído idéntica aprobacion á los remates en venta celebrados en esta Capital en 9 del mismo, de 4 quiñones de tierras que radican en término de Ledigos y pertenecieron al Priorato del Nogal y Monasterio de Santa María de las Tiendas. Palencia 11 de febrero de 1843.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 11 del actual han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda nacional, los remates en venta celebrados en esta Capital y Saldaña en 7 del mismo, de una casa y dos lagares que radican en Castrillo de Villavega, y correspondieron al Clero secular. Palencia 14 de febrero de 1843.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con la misma fecha han sido igualmente aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital y Frechilla en ocho de dicho mes, de dos paneras que situadas en término de Villamuriel, pertenecieron al Clero secular. Palencia 14 de febrero de 1843.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

En dicho dia ha recaído idéntica aprobacion al remate en venta celebrado en esta Capital en diez de este mes, de cuatro quiñones de tierras y uno de viñas que radican en término de Fuentes de Valdepero, y correspondieron á los conventos de San Pablo, monjas Recoletas, Piadosas, Carmelitas y Bernardas de esta Ciudad. Palencia 14 de febrero de 1843.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 13 de dicho mes han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital y Frechilla en 7 del mismo, de 2 casas y una panera que radican en Pozuelos del Rey y correspondieron al Clero secular. Palencia 14 de febrero de 1843.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

CASA DE EXPÓSITOS DE PALENCIA.

Estado que manifiesta las entradas, salidas y fallecidos que ha habido en dicho Establecimiento durante el último semestre de este año de 1842.

Existencia en fin del semestre y vendido en Junio último.	Ingresados en el semestre actual.		Total que ha habido en el Establecimiento durante él.		Fallecidos durante el mismo.		Total de fallecidos durante el mismo.		Sacados del Establecimiento.			Quedan existentes en fin de diciembre en el depósito de lactancia.		Idem en el de párvulos.		En poder de amas fuera del Establecimiento.		Total existente que queda en fin de diciembre de 1842.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	De menos de 7 años.	De mas de 7 años.	Niños.	Niñas.	Para oficina.	Para servir.	Para casarse.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
26.	16.	41.	58.	67.	54.	75.	57.	56.	»	»	»	5.	7.	5.	2.	24.	9.	50.	18.

Palencia 31 de diciembre de 1842.=V.º B.º: Cos.=José Jorge García.=*Insértese: Manrique.*